

impugnaciones de la solicitante y los informes emitidos durante la tramitación del expediente;

Considerando que de conformidad con el Decreto 1054/1962, de 17 de mayo, y al ser la aportación de capital extranjero en la Sociedad no superior al 50 por 100, corresponde tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en el apartado segundo, grupo b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a «Fertilizantes de Iberia S. A.», la implantación de las plantas industriales que a continuación se indican:

En la provincia de La Coruña: Una planta compuesta de instalación para la fabricación de amoníaco anhidro de 300 toneladas métricas día de capacidad e instalación para la fabricación de urea (48 por 100 N) de 225 Tm/día, utilizando como primera materia productos de refinería.

En la provincia de Huelva: Una planta compuesta de: Unidad de ácido sulfúrico de 360 Tm/día de capacidad; unidad de ácido fosfórico de 135 Tm/día de capacidad, y unidad de fosfato amónico de 225 Tm/día de capacidad, empleando el amoníaco producido en la instalación de La Coruña.

En la provincia de Castellón: Una planta para la fabricación de fertilizantes complejos, compuesta de: Unidad de ácido nítrico 100 por 100, de 225 Tm/día de capacidad, unidad de nitrato amónico (33.5 por 100 N) de 125 Tm/día de capacidad y unidad de fertilizantes complejos (N. P. K.), de 360 Tm/día de capacidad, empleando el amoníaco producido en la instalación de La Coruña.

Todo ello de acuerdo con las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación de capital extranjero, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley 16/1959, de 27 de julio de 1959, sobre inversión de capitales extranjeros en España, y disposiciones complementarias.

3.º En un plazo no superior a seis meses deberán presentar en este Centro copia de la Escritura de constitución de la Sociedad, así como los contratos que concierten con empresas extranjeras. En el mismo plazo presentarán en las Delegaciones de Industria respectivas los proyectos por duplicado correspondientes a la instalación a efectuar en las mismas.

4.º No podrá utilizar como primeras materias los gases propano y butano, pudiendo emplear, como compensación a esta limitación, naftas procedentes de refinerías nacionales.

5.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

7.º De acuerdo con lo solicitado por la peticionaria, toda la urea que produzcan será destinada a la exportación.

8.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de La Coruña, Huelva y Castellón.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Huelva, León, Madrid, Santander, Valencia y Zaragoza por la que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número nombre, minera, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.673. «Santa Josefa». Plomo. 28. Higuera de la Serena y Zalamea de la Serena.
10.772. «San Carlos». Plomo. 48. Higuera de la Serena

Barcelona

Provincia de Barcelona

- 3.309. «Virgen de la Salud». Grafito. 100. Barcelona.
3.382. «María Teresa». Ocre. 20. Molins del Rey y otro.
3.495. «Teresa». Fosforita. 150. Santa Susana y otro.
3.501. «Basana». Barita. 20. Villanueva de Sau y otros.
3.573. «La Negra». Hierro. 20. Molins del Rey.

Provincia de Gerona

- 2.926 bis. «Basana». Barita. 20. Espinellvan y otros.

Huelva

- 13.522. «Anita». Plomo. 35. Paterna del Campo, Manzanilla y Villalba del Alcor.
13.523. «Maruja». Plomo. 36. Manzanilla y Paterna del Campo.
13.785. «Virgen de los Reyes». Cobre. 60. Alajar.
13.866. «La Unica». Manganeso. 18. Valverde del Camino

León

- 12.833. «Rebeca». Baritina. 85. Láncara de Luna.
12.470. «San Bartolo». Hierro. 267. San Esteban de Valdeusa y Ponferrada.
12.470. bis. «San Bartolo» (acción segunda). Hierro. 255. San Esteban de Valdeusa y Benza.

Madrid

Provincia de Madrid

- 1.894. «Pedrita». Volframio. 40. Pedrezuela.

Santander

- 15.811. «Rosa Mary». Hierro. 24. Castro Urdiales.

Valencia

Provincia de Valencia

- 1.955. «Isabel y Delia». Arenas caoliníferas. 57. Pedralba.

Zaragoza

Provincia de Soria

941. «Purificación». Caolín. 50. Chavaler.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de junio de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Támara de Campos, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Támara de Campos, provincia de Palencia;

Resultando que a petición del Servicio de Concentración Parcelaria se acordó por la Dirección General de Ganadería proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Ferito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, que realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto basándose en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Piña de Campos e información testifical practicada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fue remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente;